

ANEXO I

ORIENTACIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN DE CONSEJOS ESCOLARES EN ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2026/2027.

La Orden 2979/1996 de 13 de noviembre de 1996 sobre elecciones y constitución de los Consejos Escolares de los centros de la Red Pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 1613/1999, de 26 de julio, regula el proceso electoral de los Consejos Escolares tanto para las Escuelas como para las Casas de Niños.

La Orden constituye el marco normativo para las convocatorias de constitución y renovación de los Consejos Escolares y además regula las competencias de este órgano colegiado de acuerdo con las características de estos centros, teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

En el artículo 19 de la citada Orden se autoriza la elaboración de instrucciones que orienten a los centros en la puesta en práctica del proceso electoral.

En consecuencia, se dispone:

Las presentes instrucciones se aplicarán en las Escuelas Infantiles de primer y segundo ciclo y tienen como objetivo orientar a los directores en el proceso electoral y ofrecer todos los modelos de actas necesarios para su desarrollo durante el curso 2026/2027.

Las Escuelas Infantiles que tienen aulas de Casa de Niños constituyen un único centro, tienen un único Equipo Directivo y por tanto un único Consejo Escolar. Por ello, se constituirá un único censo con los padres y madres de la Escuela Infantil y de la Casa de Niños.

Durante el citado curso deben realizar un proceso electoral de elección de los miembros del Consejo Escolar las Escuelas Infantiles que estén en las siguientes situaciones:

- Las Escuelas Infantiles que tengan que renovar su Consejo Escolar por haber transcurrido el período de dos años para el que fueron elegidos sus miembros.
- Las Escuelas Infantiles de nueva creación, que aún no tienen constituido su Consejo Escolar. En el caso de centros que inicien su funcionamiento con posterioridad al 1 de noviembre de 2026 deberán adaptar el calendario electoral, de manera que el Consejo Escolar esté constituido con anterioridad al mes de mayo de 2027.
- Las Escuelas Infantiles que tengan vacantes en algún sector, y no existiera un candidato en la lista de su correspondiente colectivo del último proceso electoral.

Si por cualquier razón justificada durante los dos años de vigencia del Consejo Escolar causara baja o cese alguno de los miembros elegidos, se le sustituirá por el candidato de la lista de su correspondiente colectivo que hubiera obtenido mayor número de votos.

1. REALIZACIÓN DE LOS CENSOS ELECTORALES.

El proceso electoral comienza con la realización del censo electoral por parte del director de la Escuela Infantil. El censo deberá comprender la totalidad de las personas electores y elegibles, que son:

- Los educadores y maestros del centro (siempre que tengan establecida relación laboral, sean fijos o interinos).
- Todos los padres, madres y tutores legales de los alumnos.
- El personal de administración y servicios, siempre que tengan relación jurídico administrativa o laboral con la Escuela o la Administración titular correspondiente.
- El director del centro debe velar por su correcta elaboración y la Junta Electoral ha de aprobarlo y publicarlo.

2. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL.

La Junta Electoral está formada por el director del centro, un representante del equipo educativo, y un padre, madre o tutor legal (los dos últimos se designarán por sorteo), actuando como secretario el miembro de menor edad que no sea el director.

El director deberá realizar el sorteo para la composición de la Junta Electoral con suficientes garantías de publicidad (se adjunta modelo 1). A continuación, deberá convocar personalmente a los elegidos a la sesión de constitución de la Junta Electoral (se adjunta modelo 2).

La Junta deberá constituirse en torno al 30 de octubre de 2026. Una vez constituida se firmará el acta correspondiente (se adjunta modelo 3). En esta sesión constitutiva, la Junta aprobará los censos electorales, abrirá el plazo de admisión de candidaturas y convocará las elecciones (se adjunta modelo 4).

3. EXPOSICIÓN DEL CENSO ELECTORAL.

Una vez aprobados los censos electorales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Escuela, estableciéndose el plazo de reclamaciones que la Junta Electoral decida.

4. CANDIDATURAS.

Las candidaturas son individuales. Las asociaciones de padres y madres pueden presentar sus candidatos y, en este caso, junto al nombre del candidato aparecerán las siglas relativas a la Asociación de Padres y Madres por la que se presenta.

La Junta Electoral determinará el plazo de admisión de las candidaturas, que a modo orientativo deberá finalizar, al menos, cuatro días hábiles antes del día de las elecciones para poder establecer el plazo de reclamaciones.

Cada candidato podrá hacer publicidad de su candidatura, de forma que los votantes puedan identificarla y conocer sus proyectos de actuación (se adjunta modelo 10).

5. EXPOSICIÓN DE CANDIDATURAS.

Finalizado el plazo de admisión de candidaturas, la Junta Electoral hará pública la lista provisional de candidatos admitidos. Contra la lista provisional podrá reclamarse durante el día hábil siguiente al de su publicación. La Junta resolverá en el plazo del día hábil inmediatamente posterior.

6. CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES.

6.1. Día y sistema de votación.

- Las elecciones se celebrarán entre los días 23 y 27 de noviembre.
- El horario de votación facilitará, a todos los electores que lo deseen, ejercer su derecho a voto.
- Todos los electores deberán identificarse oportunamente en el momento de la votación.

6.2. Elección de los representantes del Equipo Educativo.

El día fijado para las elecciones por la Junta Electoral se celebrará una reunión del equipo educativo, con un único punto en el orden del día: elección y proclamación de los maestros y educadores electos.

- El director es miembro del equipo educativo y elector, pero no elegible.
- Se constituirá la mesa electoral, integrada por el director del centro y los maestros y/o educadores de mayor y menor antigüedad en el centro. Cuando coincidan varios maestros de igual antigüedad, formarán parte de la mesa el de mayor y el de menor edad, respectivamente.
- El voto será directo, secreto y no delegable.
- Cada elector hará constar en su papeleta un máximo de tres nombres si la Escuela tiene seis o más unidades y un máximo de dos nombres si la Escuela tiene menos de seis unidades.

6.3. Elección de los representantes de los padres, madres y tutores legales de alumnos.

- Se realizará el día fijado por la Junta Electoral.
- El derecho a elegir corresponde a los padres o a los tutores legales.
- La elección se producirá entre todos los candidatos admitidos por la Junta Electoral.
- La mesa electoral estará integrada por:

- El director del centro, que será su presidente.
- Dos padres, madres o tutores legales designados por sorteo, de los que actuará como secretario el de menor edad. La Junta electoral deberá prever el nombramiento de suplentes, designados también por sorteo.
- El voto será directo, secreto y no delegable.
- Cada elector hará constar en su papeleta un máximo de tres nombres si la Escuela tiene seis o más unidades y un máximo de dos nombres si la Escuela tiene menos de seis unidades.
- A fin de conseguir la mayor participación posible, los padres y madres de los alumnos podrán remitir su voto a la mesa electoral del centro antes de la realización del escrutinio mediante una carta que deberá contener el voto emitido y una fotocopia del documento nacional de identidad o de un documento acreditativo equivalente, en el sobre se indicará la referencia: Elecciones a Consejo Escolar.

6.4. Elección de los representantes del personal de administración y servicios.

- Se realizará el día fijado por la Junta Electoral.
- Es elector y elegible cualquier miembro del personal de administración y servicios de la escuela, siempre que esté vinculado a la escuela o a la Administración titular por relación jurídico-administrativa o laboral.
- El voto será directo, secreto y no delegable.
- Cada elector hará constar el nombre de la persona a quien otorga su representación.
- La votación se realizará ante la misma mesa electoral del equipo educativo, en urna separada.

7. ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE REPRESENTANTES ELEGIDOS.

Terminada la votación, cada Mesa Electoral realizará el recuento de votos. El escrutinio será público. A continuación, se extenderá un acta firmada por todos los componentes de la Mesa Electoral, en la que figurarán los representantes y todos aquellos que hubieren sido votados, especificando para cada uno de ellos el número de votos obtenidos, por si fuera necesario realizar alguna sustitución. En los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo realizado por la Mesa electoral.

Tras recibir las actas correspondientes, la Junta Electoral del centro proclamará los nombres de los candidatos elegidos, en un plazo de 24 horas, y los publicará a través de los tabloneros de anuncios de la Escuela Infantil.

La Junta Electoral solicitará ante el Ayuntamiento o la Junta municipal donde esté ubicada la Escuela, su representante en el Consejo Escolar (se adjunta modelo 9).

8. CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR.

El director de la Escuela convocará a los representantes elegidos a la sesión constitutiva del Consejo Escolar, levantando el acta correspondiente (se adjunta modelo 8) que deberá remitirse a la Dirección de Área Territorial antes del 11 de diciembre de 2026. El proceso concluye con la constitución del Consejo Escolar.

FECHAS ORIENTATIVAS DEL PROCESO ELECTORAL

FECHA	ACTUACIONES
Hasta el 23 de octubre	Elaboración del censo electoral. Anuncio del sorteo de componentes de la Junta Electoral. Sorteo de los componentes de la Junta Electoral. Sorteo de los miembros de la mesa electoral de padres, madres o tutores legales.
30 de octubre	Constitución de la Junta Electoral.
Del 3 al 6 de noviembre	Aprobación del censo electoral. Publicación del censo electoral provisional y fijación del período de reclamaciones. Publicación del censo electoral definitivo. Fijación del calendario electoral. Apertura presentación candidaturas.
Del 10 al 12 de noviembre	Fin del plazo de presentación candidaturas. Publicación listas provisionales candidatos. Apertura del plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional candidatos.
17 de noviembre	Fin del plazo de reclamaciones a la lista provisional de candidatos.
20 de noviembre	Publicación de la lista definitiva de candidatos.
Del 23 al 27 de noviembre	Constitución de la Mesa Electoral y celebración de las elecciones.
Hasta 2 de diciembre	Proclamación de candidatos electos y suplentes.
9 de diciembre	Constitución del Consejo Escolar.
11 de diciembre	Comunicación a la Dirección del Área Territorial de la constitución del Consejo Escolar.